



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 19 De Viernes, 17 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210031400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Armando Guillermo Trout Garcia	Jazmin Escorcía Rojas	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210051700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Colpatria	Onofre Enrique Alfaro Perez	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210029200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Comercial Av Villas S.A	Luis Alberto Miranda Atencio	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210080700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Alba Maria Estarita De Monterrosa	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210098500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Gnb Sudameris	Nuris Tibabijo Vergara	14/02/2023	Auto Decide Objecion Liquidacion De Costas
08001418901420210052600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Hector Jose Vargas Isaguirre	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420190038500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular Sa	Faustina Esther Barraza Canas	14/02/2023	Auto Decide Objecion Liquidacion De Costas
08001418901420220018800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular Sa	Rigoberto Garcia Beltran	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 20

En la fecha viernes, 17 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

7e4235c8-5171-49b1-8f86-dda4dd1bcab8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 19 De Viernes, 17 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420200050700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocrediangulo	Diana Diaz Romero	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200038500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Credito Y Servicio Coobolarqui	Ibrain Paez Sarmiento, Ana Milena Giraldo Diaz	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220046700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Maria Domitalia Arteaga Arteaga	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220027900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Verena De Jesus Moriwaka Gonzalez, Sin Otro Demandados	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420190014500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Deily Julieth Manco Ospino	Ana San Jose Fernandez	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210071200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Antilia Propiedad Horizontal	Banco Davivienda S.A	16/02/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420220070200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edinson Jesus Acosta Vega	Jorge Eliecer Vergel Marquez	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 20

En la fecha viernes, 17 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

7e4235c8-5171-49b1-8f86-dda4dd1bcab8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 19 De Viernes, 17 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210044800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Garantia Financiera Sas	Luis Alfonso Beltran Urueta, Rodolfo Rodriguez Ramirez	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220004100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Grupo Solucion Futuro Sas	Mildrey Ortega Escobar	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420190000900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nopin Colombia Sas	Silta Ingenieria S.A.S	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito
08001400302320180019100	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Gaspar De Jesus Casabuenas Meza	08/08/2019	Auto Decide - Requiere A La Parte Interesada. (Se Deja Constancia Que Esta Notificación Se Hace En Virtud De Lo Ordenado En Auto Anterior, En El Cual Se Decretó La Nulidad De Lo Actuado)
08001400302320180123500	Procesos Ejecutivos	Fontriplea	Jhon Jairo Barrioa Medina	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 20

En la fecha viernes, 17 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

7e4235c8-5171-49b1-8f86-dda4dd1bcab8



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210044800– Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 0,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 1.800.000,00
Total Costas	\$ 1.800.000,00

SON: Un millón ochocientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210044800 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón ochocientos mil pesos M/L. (\$ 1.800.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210051700 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 0,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 1.700.000,00
Total Costas	\$ 1.700.000,00

SON: Un millón setecientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210051700 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón setecientos mil pesos M/L. (\$ 1.700.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210052600 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 10.950,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 1.000.000,00
Total Costas	\$ 1.010.950,00

SON: Un millón diez mil novecientos cincuenta pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210052600 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón diez mil novecientos cincuenta pesos M/L. (\$ 1.010.950,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210080700 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 600.000,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 1.200.000,00
Total Costas	\$ 1.206.000,00

SON: Un millón doscientos seis mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210080700 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón doscientos seis mil pesos M/L. (\$ 1.206.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210098500 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 33.400,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 2.300.000,00
Total Costas	\$ 2.333.400,00

SON: Dos millones trecientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210098500 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Dos millones trecientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos M/L. (\$ 2.333.400,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220004100 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 0,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 800.000,00
Total Costas	\$ 800.000,00

SON: Ochocientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220004100 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Ochocientos mil pesos M/L. (\$ 800.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220018800 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 0,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 1.800.000,00
Total Costas	\$ 1.800.000,00

SON: Un millón ochocientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220018800 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón ochocientos mil pesos M/L. (\$ 1.800.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220027900 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 0,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 900.000,00
Total Costas	\$ 900.000,00

SON: Novecientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220027900 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Novecientos mil pesos M/L. (\$ 900.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220046700 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 0,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 1.000.000,00
Total Costas	\$ 1.000.000,00

SON: Un millón de pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220046700 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón de pesos M/L. (\$ 1.000.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220070200 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 6.800,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 740.000,00
Total Costas	\$ 746.800,00

SON: Setecientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220070200 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Setecientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos M/L. (\$ 746.800,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA.

Ocho (08) de Agosto del dos mil diecinueve (2019).

Este proceso fue avocado siendo JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE BARRANQUILLA; y por medio del acuerdo PCSJA19-11256 de fecha 12 de abril de 2019, fue transformado al JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA a partir del 02 de Mayo de 2019.

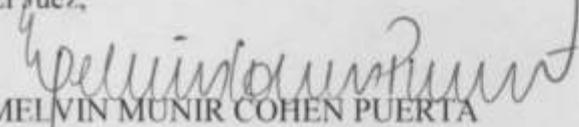
Revisado el expediente, observa el despacho que en el presente asunto hace falta el cumplimiento de una carga procesal de la cual pende la continuidad del juicio. Para tal fin, concederá el termino de treinta (30) días de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el Desistimiento tácito.

Por lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante que en el término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde con el fin de continuar con el proceso, so pena de decretar desistimiento tácito en armonía con lo expuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado N° Hoy 4-08-2019
EILAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001400302320180123500 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 24.000,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 100.000,00
Agencias en derecho	\$ 120.000,00
Total Costas	\$ 244.000,00

SON: Doscientos cuarenta y cuatro mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001400302320180123500 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Doscientos cuarenta y cuatro mil pesos M/L. (\$ 244.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420190000900 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 8.500,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 1.200.000,00
Total Costas	\$ 1.208.500,00

SON: Un millón doscientos ocho mil quinientos pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420190000900 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón doscientos ocho mil quinientos pesos M/L. (\$ 1.208.500,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420190014500 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 38.000,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 450.000,00
Total Costas	\$ 488.000,00

SON: Cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO «Radicado» – «Proceso»

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos M/L. (\$ 488.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420190038500 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 19.200,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 660.000,00
Total Costas	\$ 679.200,00

SON: Seiscientos setenta y nueve mil doscientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420190038500 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Seiscientos setenta y nueve mil doscientos mil pesos M/L. (\$ 679.200,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420200038500 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 23.000,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 190.000,00
Total Costas	\$ 213.000,00

SON: Doscientos trece mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420200038500 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Doscientos trece mil pesos M/L. (\$ 213.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420200050700 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 0,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 150.000,00
Total Costas	\$ 150.000,00

SON: Ciento cincuenta mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420200050700 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Ciento cincuenta mil pesos M/L. (\$ 150.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210029200 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 0,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 1.000.000,00
Total Costas	\$ 1.000.000,00

SON: Un millón de pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210029200 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón de pesos M/L. (\$ 1.000.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210031400 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$ 0,00
Emplazamiento	\$ 0,00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$ 0,00
Agencias en derecho	\$ 275.000,00
Total Costas	\$ 275.000,00

SON: Doscientos setenta y cinco mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210031400 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Doscientos setenta y cinco mil pesos M/L. (\$ 275.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
15-02-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario